

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CECILIA TEJADA GALEANO
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00356-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 012 del 28/02/2023, y corregida mediante Auto No. 368 del 06/06/2023, del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral mediante la cual resolvió **REVOCAR** la Sentencia No. 068 del 04/03/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00)** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES.**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00)** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **PROTECCION S.A.**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000.00)** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **CECILIA TEJADA GALEANO** Y A CARGO DE LA DEMANDADA **PROTECCION S.A.**

Santiago de Cali, Doce de Julio de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b11ac2523629a05ff2a6dc6077ca312ac49807bfd804dfde30f277fc14a4c1b**

Documento generado en 13/07/2023 09:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas . Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Julio Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 1731

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CECILIA TEJADA GALEANO
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00356-00

Santiago de Cali, Doce de Julio Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 012 del 28/02/2023, y corregida mediante Auto No. 368 del 06/06/2023, del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral mediante la cual resolvió **REVOCAR** la Sentencia No. 068 del 04/03/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en Sentencia No. 012 del 28/02/2023, Y Auto No. 368 del 06/06/2023 (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2020-00356-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 13/07/2023 ESTADO No. 111

SRIA_____